



Universidad de Concepción

**RESOLUCIÓN U. DE C. N°2017-065-2**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

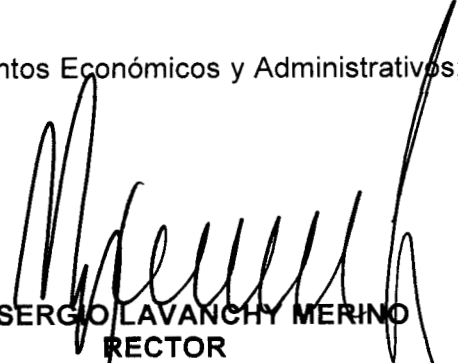
- 1. Que, por Resolución U. de C. N°2017-005-2, se dispuso instruir una investigación en el Centro de Óptica y Fotónica en contra del señor Mauricio Arenas Crisóstomo, Ingeniero de Proyectos del citado Centro, con el objeto de determinar la forma como ocurrieron los hechos denunciados por el Director Científico, Centro de Óptica y Fotónica, relacionados con el atraso en la rendición de Fondos a Rendir otorgados al citado ingeniero; las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los mismos y la aplicación de las sanciones que procedan, de acuerdo al mérito de la investigación.
- 2. Que, en la investigación se procedió a formular acusaciones por contravenir sus obligaciones a los trabajadores universitarios señora Pamela Campos Torres, Encargada de Administración del Centro y al señor Mauricio Arenas Crisóstomo, Ingeniero de Proyectos del mismo.
- 3. Que, en el Informe Reservado N°08-2017, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, abogado Mario Olave Silva, se concluye que, respecto de la trabajadora Campos Torres y en consideración a sus descargos, no se configuran hechos que comprometan su responsabilidad, proponiendo la absolución del cargo formulado y, respecto del trabajador Arenas Crisóstomo, propone mantener el cargo por existir elementos que comprometen su responsabilidad, y sobre esa base, propone la aplicación de la sanción de Censura por Escrito.
- 4. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057, de 8 de mayo de 2014, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

**RESUELVO:**

- 1. Apruébase la investigación instruida por el Fiscal señor Mario Olave Silva, según lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2017-005-2.
- 2. Aplíquese al señor Mauricio Arenas Crisóstomo, Ingeniero de Proyectos del Centro de Óptica y Fotónica, la sanción administrativa de Censura por Escrito contemplada en la letra a) del artículo 77 del Reglamento del Personal.
- 3. Absuélvase del cargo formulado a la señora Pamela Campos Torres, Encargada de Administración del Centro de Óptica y Fotónica.
- 4. Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al señor Mauricio Arenas Crisóstomo y a la señora Pamela Campos Torres.
- 5. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbese al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 5 de JUNIO de 2017

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



Universidad de Concepción

CONCEPCIÓN, 5 de junio de 2017  
C/048-2017

Señor  
Luis Alarcón L.  
Jefe de Gabinete  
Rectoría  
Universidad de Concepción  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Se envía para tramitación, **Resolución U. de C. N°2017-065-2**, que da término a Investigación Administrativa instruida en el Centro de Óptica y Fotónica, en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2017-005-2.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARCELO SAN MARTIN CERRUTI**  
**CONTRALOR UNIVERSITARIO**



MSMC/asv

Incl.: 3 ejemplares de Resolución indicada